



2026: "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°001-2026-MDCH/GDS

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de febrero del 2026.

VISTO: El Informe N°071-2025-MDCH-GDS/VQC-RP, de fecha 17 de diciembre del 2025; Informe N°055-2025-MDCH-OSO-DGTI-I/ROZ-IP, de fecha 18 de diciembre del 2025; Informe N°68-2026-ELH-OSO-MDCH-APU, de fecha 19 de enero del 2026; Informe N°01-2026-MDCH-GDS/VQC-RP, de fecha 10 de febrero del 2026; Informe N°108-2026-MDCH-GDS-FAAR, de fecha 11 de febrero del 2026; Informe N°376-2026-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 12 de febrero del 2026; Informe N°224-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 13 de febrero del 2026; Opinión Legal N°168-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de febrero del 2026; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación de expediente Técnico N°07 por ampliación de plazo N°06, sin incremento presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2406243. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente a propuesta de este y a los demás funcionarios; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°088-2025-MDCH/A, de fecha 24 de marzo del 2025, se designa al Econ. Fred Alberto Arredondo Romero, identificado con DNI N°23936583, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Emitir resoluciones de probación de modificaciones en fase de ejecución, por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal, cambio de modalidad y todos los demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversiones, ioarr y las actividades de mantenimiento ejecutados por administración directa, precio informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes (...);"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y: siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N°892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.**



2025: "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyección o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener minimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación, d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas: cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genere el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°027-2021-MDCH/GM, de fecha 25 de enero del 2021, se aprueba el expediente técnico del PI denominado "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 6,774,176.11 (Seis millones setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y seis con 11/100 soles) con un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; la misma que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal : N°901-2021-MDCH/GM de fecha 15 de octubre del 2021
Modificación Presupuestal N°01 : Sin Ampliación Presupuestal
Mayores Metrados : S/. 9,688.00 soles
Deductivo : S/. 3,307.68 soles
Actualización de costos Unitarios : S/. -6,380.32 soles
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1702-2022-MDCH/GM de fecha 29 de noviembre del 2022
Ampliación de Plazo N°01 : 10 días calendario
Periodo : (03/03/2023 - 15/03/2023)
Modificación Presupuestal N°02 : sin ampliación presupuestal
Reducción Presupuestal : S/. -5,269.55 soles
Presupuesto Actualizado : S/. 6,768,906.56 soles
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N°0084-2024-MDCH/GM de fecha 29 de enero del 2024
Ampliación de Plazo N°02 : 167 días calendarios
Periodo : (24/01/2024 - 08/07/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal : N°0833-2024-MDCH/GM de fecha 18 de julio del 2024
Ampliación de Plazo N°03 : 176 días calendario
Periodo : (09/07/2024 - 31/12/2024)
Modificación Presupuestal N°03 : sin ampliación presupuestal
Reducción Presupuestal : S/. -631,825.49 soles
Presupuesto Actualizado : S/. 6,137,081.07 soles
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1540-2024-MDCH/GM de fecha 31 de diciembre del 2024
Ampliación de Plazo N°04 : 211 días calendario
Periodo : (01/01/2025 - 30/07/2025)
Ampliación Presupuestal N°03 : S/. 518,193.07 soles



2026: "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Presupuesto Actualizado : S/. 6'655,274.14 soles
Modificación de Expediente Técnico N°06
Resolución de Gerencia Municipal : N°0629-MDCH/GM de fecha 30 de julio del 2025
Ampliación de Plazo N° 05 : 154 días calendarios
Período : (31/07/2025 – 31/12/2025)
Ampliación Presupuestal N°04 : S/. 326,928.45 soles
Presupuesto Actualizado : S/. 6'982,202.59 soles

Por lo que, estando a la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto antes citado, es que mediante informe N°071-2025-MDCH-GDS/VQC-RP, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Econ. Veronica Quispe Ccapa, en calidad de residente del proyecto, solicita la evaluación y aprobación de modificación de expediente técnico N°07, por ampliación de plazo N°06, y manifiesta:

Estando a lo manifestado se presenta las causales de modificación de expediente técnico N°07, por ampliación de plazo N°06 sin incremento presupuestal, bajo el siguiente fundamento:

- Por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones.** - Por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Debido al desabastecimiento de materiales ocurrido durante la adquisición e instalación de las pantallas táctiles, las cuales forman parte de las metas físicas del Expediente Técnico Modificado, se presentaron retrasos en su implementación. Si bien los equipos han sido instalados y se encuentran operativos, el cierre del año lectivo 2025 ha impedido su uso y validación en condiciones reales. Cabe señalar que dicho desabastecimiento se originó a raíz de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección mediante la Licitación Pública N.° 01-2024-CS-MDCH. La cual se convocó el 29 de noviembre del 2024. Asimismo, se deja constancia de la segunda convocatoria del proceso denominado "Adquisición de pantallas interactivas", bajo la nomenclatura AS-SM-101-2024, publicada en la plataforma SEACE el 29/11/2024, la cual fue declarada nula de oficio y retrotraída a la etapa de convocatoria. Posteriormente, el proceso fue convocado nuevamente mediante la Licitación Pública N.° 01-2025, en fecha 21 de julio de 2025, resumiendo se tuvo una demora de 390 días de demora hasta la conformidad y entrega de las pantallas
En ese sentido, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita la capacitación de los docentes en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como la ejecución de acciones de acompañamiento y monitoreo, a fin de garantizar el adecuado uso del equipamiento y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Resumen de causales de ampliación de plazo N°06**

DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
Por causas no atribuibles a la UEI, Por causas no atribuibles a la UEI. debido al desabastecimiento de materiales originado por procesos de selección declarados desiertos retrasó la implementación de las pantallas táctiles, por lo que se requiere un plazo adicional para su validación, capacitación docente en TIC y acciones de acompañamiento y monitoreo.	181 días calendarios
TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	181 días calendarios

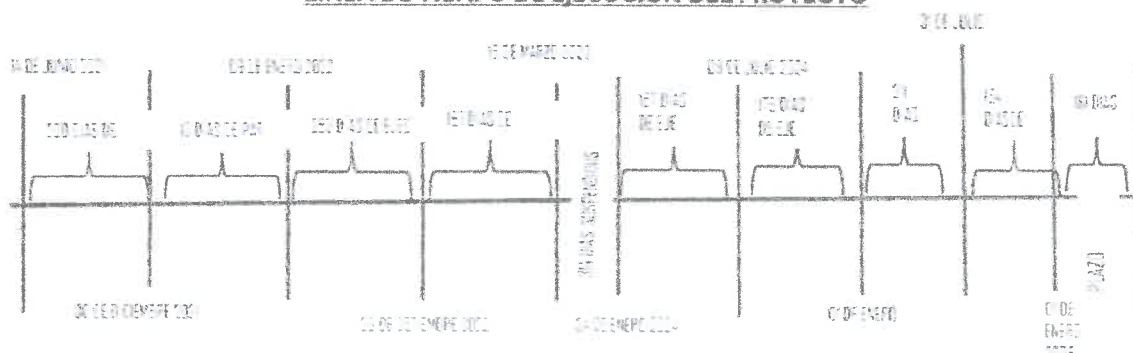
- La ampliación de plazo N°06, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Fecha de Inicio	Plazo	Ampliación de plazo N°01	Días suspendidos	Ampliación de plazo N°02	Ampliación de plazo N°03	Ampliación de plazo N°04	Ampliación de plazo N°05	Ampliación de plazo N°06	Ampliaciones de plazo y total de plazo de ejecución	Fecha de término
Identificador de operaciones	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Fecha de inicio de obra	14/08/2021	630									5/03/2023
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 01	5/03/2023		10								15/03/2023
Días Suspendidos	15/03/2023			314							23/01/2024
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 02	24/01/2024				187						08/07/2024
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 03	30/7/2024					176					01/12/2024
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 04	10/11/2025						211				30/07/2026
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 05	31/07/2025							154			31/12/2025
Fecha de inicio y fin de ampliación de plazo N° 06	1/01/2026								181		30/06/2026
Total de plazo de ejecución de obra por hitos		630	10	314	187	176	211	154	181	1643	DC
Total de plazo de duración del proyecto (diferencia de fechas A-K)	14/08/2021	1643									30/06/2026



2026: "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO



- LINEA DE TIEMPO DE EJECUCION DE PROYECTO: la residencia muestra la siguiente línea de tiempo para demostrar que el plazo total de ejecución de proyecto es de 1843 días calendarios, donde se tiene 314 días suspendidos fuera del plazo de ejecución de obra, sin embargo, para el cumplimiento de metas del proyecto se puede: "demostrar la necesidad de contar con la ampliación de plazo N° 06 de ejecución por 181 días calendarios por las causales mencionadas en líneas anteriores, por lo que la ampliación de plazo N°06 solicitada se contabilizará a partir del 01 de enero de 2026 con fecha de culminación del proyecto el 30 de junio del 2026.

Que, con Informe N°055-2025-MDCH-OSO-DGTI-IRGZ-IP, de fecha 18 de diciembre de 2025; el Econ. Raúl Castro Zambrano, inspector del proyecto, remite modificación de expediente técnico N°07 por ampliación de plazo N°06, sin incremento presupuestal, quien concluye:

- El proyecto tiene un avance físico ejecutado acumulado de 48.53 % y financiero ejecutado acumulado de 50.72 % al 30 de noviembre del 2025.
- Se solicita ampliación de plazo de ejecución por 181 días calendarios teniendo como fecha de culminación del proyecto el 30 de junio del 2026.
- Se solicita una Modificación De Expediente Técnico N°07 Por Ampliación de plazo N°6 de ejecución de obra de 181 días calendarios contabilizando a un total de 1843 días de ejecución efectiva del proyecto que tiene vigencia del 01 de enero y como fecha de conclusión del proyecto al 30 de junio del 2026. Por todo lo antes expuesto y de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO aprobado por Resolución de Gerencia N°892-2021-MDCH/GM por las causales sustentadas por el residente En su numeral 7.2.4.2.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA: Por causas no atribuibles al residente y circunstancias excepcionales, se APRUEBA Y AUTORIZA la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°07 - solicitando AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ECUNDARIAS ISTRITO E CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC"

Que, mediante Informe N°224-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 13 de febrero del 2026; el Ing. Abel Hurtado Palomino, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite solicitud de aprobación de la modificación de expediente técnico N°07 por ampliación de plazo N°06, sin incremento presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, según lo establecido en el Informe N°376-2026-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 12 de febrero del 2026, el Ing. Benedicto Taipei Suarez, jefe(e) de la oficina de supervisión de obras, concluye: "(...). Esta oficina de supervisión DA OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de modificación de expediente técnico N°07 por ampliación de plazo N°06, sin incremento presupuestal en la fase de ejecución física del proyecto en mención, por 181 días calendarios, con fecha de inicio el 01 de enero del 2026 hasta el 30 de junio del 2026".

Que, mediante Opinión Legal N°168-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de febrero del 2026, la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Wilder Escudero Sotelo, emite pronunciamiento concluyendo: "Deviene en PROCEDENTE, la aprobación de la modificación de expediente técnico N°07 por ampliación de plazo N°06, sin incremento presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC" con CUI N°2406243, por 181 días calendarios, contados a partir del 01/01/2026 al 30/06/2026, haciendo un total de 1843 días calendarios.

Por lo que, estando a la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto y de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac